

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

Efectividad Garantía Real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO
contra FASLEIDY CAMACHO VARGAS

Radicado: 11001310300920220043000.

Secuencia de Radicación: 32041 de 1º/12/2022 Hora: 12:52
p.m

Ingresó: 09/12/2022.

Por haberse presentado la demanda conforme a derecho el juzgado
RESUELVE:

1. Librar el mandamiento ejecutivo de pago pretendido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **FASLEIDY CAMACHO VARGAS**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No. 1018431658

a) Por 11.326,2632 UVR, que a la cotización para el 9 de noviembre de 2022, equivalen a la suma de \$3.626.980,95 por concepto de cuotas a capital vencidas, así:

Cuota	Fecha de Pago	Capitales en Pesos	Capital en URV
1	05/08/2022	\$ 905.701,30	2828,3058
2	05/09/2022	\$ 906.386,61	2830,4459
3	05/10/2022	\$ 907.087,88	2832,6358
4	05/11/2022	\$ 907.805,16	2834,8757

b) Por los intereses moratorios de las sumas contenidas en el literal anterior, liquidados a la tasa de interés establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta que se verifique su pago;

c) Por **524.038,8351 UVR** que a la cotización para el 9 de noviembre de 2022, equivalen a la suma de **\$ 167.811.646,07**, saldo de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago;

d) Por los intereses moratorios, de las sumas contenidas en el literal anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha en que se verifique el pago;

e) Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 7.50% efectivo anual, liquidados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de la presentación de la demanda, que asciende a 13.007,6572 UVR'S que a la cotización del 9 de noviembre de 2022 equivalen a la suma de \$4.165.409,53 y se discriminan de la siguiente manera:

Cuota	Fecha de Pago	Capitales en Pesos	Capital en URV
1	06/07/2022	\$ 1.061.732,05	3.315,5555
2	06/08/2022	\$ 1.048.068,26	3.272,8865
3	06/09/2022	\$ 1.034.653,06	3.230,9938
4	06/10/2022	\$ 1.020.956,16	3.188,2214

2. NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea (Art. 431 y 442 lb.)

3. TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo consagrado en los Arts.468 y s.s. del C. G. del P.

4. Se advierte que el extremo ejecutante debe mantener en su custodia el título objeto de ejecución, el cual podrá ser requerido en su formato original por parte del estrado judicial de conocimiento.

5. Oficiese a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

6. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del (os) inmueble (s) objeto de la garantía hipotecaria. Por Secretaría, Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos respectivo para que proceda a su inscripción. Hecho lo cual se dispondrá la comisión para el secuestro.

7. RECONÓZCASE personería a la sociedad **GESTICOBANZAS S.A.S.**, a través del profesional en derecho **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4eae67eb0081b8cb8b8c40f673c158e228fbcf75122d881fe6b9571d91896d**

Documento generado en 25/01/2023 07:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>